



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 457

Jueves 21 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estando vacante la plaza de farmacéutico de la villa de Lozoya, segun manifestacion de su alcalde constitucional, he dispuesto se publique en este periódico á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á dicho alcalde en el término de diez dias á contar desde el en que se anuncie la vacante.

Las condiciones de reciprocidad entre el aspirante y el ayuntamiento estarán de manifiesto en la secretaría del mismo. Madrid 18 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan, cuidarán de abonar al editor del Boletin oficial, en el improrogable término de 15 dias, las cantidades que por suscripcion á dicho periódico se le adeuden; en la inteligencia que de no efectuarlo así, me veré en la dura precision de adoptar una medida de rigor contra las morosos. Madrid 16 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Nota de los ayuntamientos que se hallan en descubierto.

	Rs. vn.
Por el año de 1853.	
Brunete	132
Cerceda, Boalo y Mata el Pino....	87

Cubas.....	132
Campoalvillo.....	132
Húmera.....	132
Los Hueros.....	132
Navacerrada.....	132
Torres.....	132
Valdepiélagos.....	132
Villarejo de Salvanés.....	132

Por el año de 1854.

Alameda del Valle.....	132
Ambite.....	132
Brunete.....	132
Carabanchel bajo.....	132
Cerceda, Boalo y Mata el Pino....	132
Colmenar viejo.....	66
Cubas.....	132
El Vellon.....	66
Fresno de Torote.....	33
Fuentidueña de Tajo.....	132
Galapagar.....	132
Húmera.....	132
La Serna.....	132
Loeches.....	132
Los Hueros.....	132
Navacerrada.....	132
Navas del Rey.....	32
Oteruelo.....	132
Pinilla de Lozoya.....	132
Quijorna.....	132
Redueñas.....	132
Rozas de Puerto Real.....	66
S. Martin de la Vega.....	132
Talamanca.....	132
Torres.....	66
Valdemorillo.....	132
Valverde.....	66
Villarrejo de Salvanés.....	132

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. José Ballesteros, para registrar una mina de hierro y otros metales que ha de llamarse La Asombrosa, sita en el Zarzosillo, término y distrito municipal de la Aceveda, lindando al S. con tierra de labor de Juan de Márcos; M. con la dehesa boyal; P. con heredad de Gabriel Salró, y N. con prado de Matías Dominguez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 15 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Francisco Pison, para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse El Angel de la Guarda, sita en el Frontal, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando S. con tierra de herederos de Francisca de las Heras; N. con id. de Juan Delicado; P. con el Quiñon redondo, y M. con tierra de Anastasio Mesta; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 15 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Paulino Rodeles, para registrar una mina de plata y otros minerales, que ha de llamarse El Angel, sita en los montes de Cambrones, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al N. con la cordillera que va á la sierra; M. con Quiñones; S. con tierra del Pantano, y P. con tierra de las Herrerías; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos

que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 15 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....		4
Muertos de los anteriormente invadidos.....	3	} 5
Id. de los invadidos en este dia.....	2	
Curados.....		2

Aranjuez.

Invadidos.....		3
Muertos de los anteriormente invadidos.....		1
Curados.....		1

Oruseo.

Invadidos.....		30
Muertos.....		4

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 19 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se haya vacante la plaza de maestra de niñas del pueblo de San Martin de la Vega, con la dotacion de cinco reales diarios, pagados por mensualidades vencidas, y el cuarto del sábado.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso bajo de la casa número 6 de la calle del Luzon. Madrid 15 de julio de 1855.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Suministros.

Reunidos los señores de la Diputacion provincial con el señor comisario de guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de mayo próximo pasado á los pueblos de la provincia, sean los siguientes :

Pan, racion.....	» rs.	26 mrs.
Cebada, fanega....	16	»
Paja, arroba.....	1	7
Aceite, id.....	48	»
Leña, id.....	1	7
Carbon, id.....	5	2

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia y le den exacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los días 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 reales vellon.

Madrid 18 de mayo de 1855.—El Presidente, Luis Sagasti.—Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

No son la economia en los gastos y la regularizacion administrativa los únicos fines que se ha propuesto la Reina al dictar ayer su Real orden acerca de la provision de vacantes, sino que tambien y mas principalmente ha sido el de arraigar y robustecer el principio de moralidad, una de las primeras y fundamentales causas del último levantamiento nacional.

Para conseguir un éxito favorable de tan importante disposicion, es preciso que desde los gefes superiores de este ministerio hasta los que descendiendo en clase anudan la cadena de la administracion, vigilen respectivamente el comportamiento de los empleados en el desempeño de sus deberes. La conducta privada siempre es por lo general el reflejo de lo que debe esperarse de la conducta pública; y allí donde se nota el desarreglo y el desorden, un lujo impropio, y sin medios adecuados y conocidos de sostenerle, allí existen motivos bastantes para sospechar fundadamente de los empleados que se hallan en este caso, y para que sobre ellos se ejerza la atenta vigilancia que exige el principio de moralidad que se quiere robustecer por la enunciada Real orden.

Asi pues lo deberá V. tener entendido; y en el mo-

mento que resulte alguna prueba contra esta clase de empleados relativa al abuso de sus destinos, procederá V. inmediatamente á su separacion, sin perjuicio de lo que ademas proceda; y si la conviccion moral sobre la conveniencia de separar del servicio á los mismos fuese tan fundada y profunda que mereciese verificarlo, lo pondrá V. á este ministerio para la resolucion oportuna.

De la misma manera distinguirá V. y recomendará al Gobierno á los que, celosos del cumplimiento de su deber, desempeñan sus cargos dignamente, robusteciendo asi el principio del Gobierno, á fin de atenderlos cual de justicia corresponde y exige la conveniencia pública, objeto principal á que deben dirigirse las miras del poder.

De Real orden lo digo á V. para que en el círculo de sus atribuciones disponga con brevedad cuanto crea conveniente al logro de los fines indicados. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de junio de 1855.—Bruil.—Sr.....

PÁRTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla espuesto al público por el término de diez dias, el amillaramiento ó padron de riqueza inmueble de la villa de Cobena, para que los interesados en él que se crean agraviados, acudan al ayuntamiento de dicha villa en solicitud de resolver los agravios.

Debiendo procederse en la villa de El Vellon á la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1856, se hace saber á todos los propietarios y colonos presenten en la secretaria de este ayuntamiento en término de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas; en inteligencia que transcurrido el término, se les amillará por el del corriente año, sin que despues le sea admitida reclamacion.

El ayuntamiento de la villa de Parla hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas en su término jurisdiccional, que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, presenten en su secretaria relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza inmueble, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial para el año venidero de 1856, pues de no verificarlo se entenderá que no ha sufrido ninguna, y tendrán que pasar por el del año actual.

Los propietarios y colonos que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de la villa de Perales de Tajuña, presentarán relaciones de las altas y ba-

jas que hayan experimentado sus propiedades y colonias, en la secretaria de su ayuntamiento, en el término de ocho días, al contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para proceder á la rectificacion del padron de riqueza y amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1856; en la inteligencia, que pasado dicho término, no se oirá reclamacion alguna, y se les formará de oficio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se subastan en la villa de Cadalso los derechos de consumos por la venta al por menor de las especies de vino, aceite, aguardiente, carne, tocino y jabon, por el resto del presente año en los dias 24 y 29 del corriente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

No habiendo tenido efecto los remates de la casa taberna, y los ramos de carne y tocino del pueblo de Coslada, ha acordado el ayuntamiento del mismo, quede abierta la subasta hasta que haya quien haga proposicion, con arreglo á instruccion y órdenes vigentes; señalando para su último remate el dia 24 del actual de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo los pliegos y condiciones que se hallan de manifiesto.

El ayuntamiento de Canillejas hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en su término jurisdiccional, que dentro de ocho dias contados desde esta fecha presenten relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año de 1856, pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial de Madrid y acuerdo del ayuntamiento constitucional de la villa de Buitrago, y para atender á equipar y uniformar la Milicia nacional de la misma, se saca á pública subasta el monte de chaparro bajo de la dehesa titulada Chaparral de Cabañeros, perteneciente al comun de vecinos, con el crecimiento correspondiente á doce años que hace se rozó.

Su remate y demas actos posteriores se verificarán con arreglo á las ordenanzas y leyes vigentes, el dia 15 de julio próximo con las formalidades de costumbre en la sala consistorial, desde las once de la mañana en adelante. Dicho remate se abrirá bajo el tipo de 85 mrs. por cada arroba que resulte al pié de las hoyas de fabricacion, rebajando la tara de serage á los portadores. Todo lo demas será conforme al pliego de condiciones ordenado por la superioridad y adiconado por el ayuntamiento para la mejor observancia y cumplimiento de las instrucciones que rigen sobre la materia, el que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento. Lo que se hace saber por medio del presente para que puedan enterarse de él é interesarse en dicha subasta, los licitadores á quienes convenga.

A fin de proceder en la villa de Buitrago á la rectificacion del padron de riqueza y amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribucion territorial del año próximo de 1856, se previene á todos los propietarios, arrendatarios, colonos y ganaderos, asi vecinos como forasteros, que poseen y disfrutan fincas y ganados en ella, que en el término de quince dias siguientes al de la fecha de este periódico, presenten en la secretaria del ayuntamiento de la misma relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su propiedad; en la inteligencia que pasado sin haberlo verificado, se les amillará por el del presente año, ó se les formará de oficio, sin admitirles despues reclamacion alguna. y ademas incurrirán en las penas señaladas en instruccion.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se subasta en la villa de Chinchon el esparto que produce el monte de Valromeroso y barrancos de Peñalva, perteneciente á su comun de vecinos, bajo el tipo de 1,200 rs., para cuyos remates ha señalado su ayuntamiento los dias 29 y 30 del mes actual y 1.º del próximo mes de julio de once á doce de la mañana, en sus casas consistoriales, con sujecion á las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

En el dia 15 del corriente mes se ha estraviado una yegüecilla cuyas señas son las siguientes: cerrada, pelo castaño, un hierro en el anca izquierda y en el brazuelo izquierdo, una estrella en la frente. La marca sobre seis cuartas, sin cabezada, pelo, ni aparejo ninguno. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al señor alcalde de Pozuelo de Alarcon.

ADVERTENCIA.

Concluyendo con el presente mes el primer semestre de suscripcion á este periódico, los Sres. alcaldes se servirán acordar su abono en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

OTRA. Se hallan de venta impresos para estender los amillaramientos, partes de sanidad, seguros para los milicianos y papeletas para el servicio de bagajes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 36 1/2 á 41	rs. vn.
Cebada.....	de 17 á 18	rs. vn.
Algarrobas..	de 15 á 17	rs. vn.

Madrid 20 de junio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.